

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “LLEGÓ LA HORA”, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**

Visto el expediente número IEE/COAL/GOB/02/2016 formado con motivo de la solicitud de registro de coalición para contender en la elección constitucional de Gobernador o Gobernadora del Estado del cinco de junio de dos mil dieciséis, ingresada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los partidos políticos **DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - -2016.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el proceso electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**2. Ingreso de solicitud de registro de coalición.** A las veintitrés horas con veinticinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, fue presentada ante la Secretaría General de este organismo Electoral, solicitud a través de la cual se pretende el registro de la coalición denominada “**LLEGÓ LA HORA**” para contender en la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado, el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis, formada por los partidos políticos **DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**.

**3. Registro de expediente e informe al Consejo General.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General de la solicitud, convenio y demás anexos presentados, formándose el expediente número IEE/COAL/GOB/02/2016.

**4. Turno a la Coordinación Ejecutiva Jurídica.** En misma fecha, se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.

**5. Requerimientos.** Con fecha veinticinco de enero de la presente anualidad se giraron sendos requerimientos a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo a fin de que subsanaran diversas deficiencias encontradas en la documentación presentada con motivo de la solicitud de registro de coalición para contender en la elección constitucional de Gobernador o Gobernadora del Estado del cinco de junio de dos mil dieciséis

**6. Cumplimiento a requerimientos.** En fechas 26 y 27 de enero de los corrientes, fueron cumplimentados los requerimientos realizados a los Partidos Políticos a que se hace referencia en el antecedente supra citado.

7. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**I.- Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y punto 12 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de coaliciones que soliciten los partidos políticos.

**II. Derecho de formar coaliciones.** En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en dos modalidades, por sí mismos o en coalición; podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

**III. Tipos de coaliciones.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos y el punto primero de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales; los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

**IV. Obligación de la celebración del convenio.** De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los procesos electorales locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y los puntos 3 y 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

**V. Oportunidad.** En términos de lo previsto por punto 3 de los citados Lineamientos, los partidos políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa; ante dicho imperativo y con base en lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo, en virtud de que la jornada electoral se verificará el cinco de junio y tal como quedó establecido en el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, aprobado por este Consejo General, el periodo de precampañas para la elección de Gobernadora o Gobernador inició el día 18 de enero del presente año, lo que permite considerar que si la solicitud de registro de la coalición denominada “**LLEGÓ LA HORA**” se ingresó a las veintitrés horas con veinticinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, por ende, está presentada oportunamente.

**VI. Cumplimiento de requisitos legales.** De conformidad con el punto 1 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales, los criterios establecidos en los citados Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual, es procedente valorar el cumplimiento de los mismos en los siguientes términos:

El punto 3 de los Lineamientos establece que los partidos políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo acompañada, al menos, de lo siguiente:

**a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.**

**b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc**

**c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

- Participar en la coalición respectiva;
- La Plataforma Electoral;
- Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador.

**d) Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.**

Con respecto a los requisitos supra citados, advertimos en primera instancia que los Partidos Políticos solicitantes exhiben original del convenio de coalición el cual contiene las firmas de los ciudadanos: Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; Mary Telma Guajardo Villarreal, Secretaria de Política de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Arturo Aparicio Barrios, Comisionado Político Nacional en el Estado de Hidalgo del Partido del Trabajo; calidades que acreditan con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 23 de noviembre de dos mil quince mediante la cual hace constar que el ciudadano Agustín Francisco de Asís Basave Benítez se encuentra registrado como Presidente Nacional Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; copia certificada de los acuerdos ACU-CEN-004/2016 y ACU-CEN-005/2016 de los cuales se desprende que la ciudadana Mary Telma Guajardo Villarreal funge como Secretaria de Política de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y copia certificada del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5220/2015, de fecha 21 de octubre de dos mil quince, donde se desprende que el ciudadano Arturo Aparicio Barrios tiene el cargo de Comisionado Político Nacional en el estado de Hidalgo del Partido del Trabajo.

Asimismo, adjuntaron los requisitos señalados en el punto 3 incisos b) y d) de los multicitados Lineamientos, consistentes en convenio de coalición en formato digital con extensión “.doc” y plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión “.doc”, respectivamente.

Por lo que respecta al requisito señalado en el punto 3 inciso c) de los Lineamientos éste será objeto de análisis en líneas subsecuentes.

Ahora bien, los citados Lineamientos en su punto 4 señalan, que aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

**a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias, conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político - Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.**

**b) De la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.**

**c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la plataforma electoral por el órgano competente.**

Para acreditar lo anterior los partidos políticos solicitantes presentaron la siguiente documentación:

### **POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

El artículo 305 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Partido podrá hacer alianzas electorales con partidos

políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Por su parte el artículo 307 del citado estatuto señala que el Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país, los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la Línea Política del Partido y a la Política de Alianzas aprobadas.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Copia certificada del Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para los Procesos Electorales Locales del 2015 y 2016, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, de fecha 7 y 8 de agosto de 2015, en el cual se resolvió, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

*“Quinto.- Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad, por dos terceras partes de sus integrantes, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral local en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas con elección constitucional en el 2015-2016. Todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.”*

2. Copia certificada del Acuerdo donde se aprueba la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha 22 de agosto de 2015, en el cual se resolvió, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Se aprueba que la Política de Alianzas para el proceso electoral Constitucional 2016, sea a favor de la construcción de un bloque opositor con todos aquellos Partidos Políticos opositores al actual Gobierno del Estado de Hidalgo.

(...)

**SEXTO.-** En los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos, habiéndose alcanzado un acuerdo, deberá presentarse al Pleno del Consejo Estatal, la propuesta de convenio de coalición total, parcial o flexible, de cada elección, según sea el caso para su revisión y aprobación.”

3. Copia certificada de la Convocatoria para la continuación de la tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el día 15 de enero de 2016, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.

4. Copia certificada de lista de asistencia de continuación de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrada el día 15 de enero de 2016.

5. Copia certificada del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, continuación de la Tercera Sesión Ordinaria el día 15 de enero de 2016, en la cual se acordó lo siguiente:

**“ACUERDA: Se aprueba de la Aprobación (sic) de la política de alianzas bajo la figura de Coalición y/o Candidatura Común en el Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, con 18 votos de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar”.**

6. Copia certificada del Acuerdo ACU-CEN-004/2016 del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en la entidad de Hidalgo, de fecha 15 de enero de 2016, en el cual se resolvió, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se aprueba la política de alianzas con los Partidos Políticos Nacionales y/o locales, con los que se logren los acuerdos y en los términos que para tal efecto determine la ley, bajo la figura de coalición y/o candidatura común, en el Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**SEGUNDO.** De conformidad con el RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL

*RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LAS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2015 Y 2016, se aprueba la Política de Alianzas con el Partido del Trabajo, bajo las figuras de Coalición y/o Candidatura Común en el Estado de **HIDALGO**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, siendo este acuerdo enunciativo y no limitativo, encaminado a lograr acuerdos con otros Partidos Políticos Nacionales y/o locales.*

**TERCERO.** *Se delega la facultad al **C. AGUSTÍN FRANCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que de manera individual suscriba y en su caso realice las modificaciones a el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y de mas documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutive.*

**CUARTO.** *Se delega la facultad a la **C. MARY TELMA GUAJARDO VILLAREAL** en su calidad de Secretaria de Política de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propongan las modificaciones a el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y de mas documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutive”.*

7. Copia certificada de la Convocatoria para la continuación de la tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el día 18 de enero de 2016.

8. Copia certificada de lista de asistencia de la continuación de la tercera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática el día 18 de enero de 2016

9. Copia certificada del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, continuación de la Tercera Sesión Ordinaria del día 18 de enero de 2016, en la cual se acordó lo siguiente:

***“ACUERDA: Se aprueba el Convenio de Coalición entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo y la Plataforma Común, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, por unanimidad de votos de los integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar”.***

10. Original del Acuerdo ACU-CEN-005/2016 del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la probación del Convenio de Coalición con el Partido del Trabajo y las Plataformas Comunes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Hidalgo, de fecha 18 de enero de 2016, en el cual se resolvió, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

***“PRIMERO.- De conformidad con el RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LAS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2015 Y 2016, y de conformidad con el ACUERDO ACU-CEN-004/2016 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DEL LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN LA ENTIDAD DE HIDALGO, se aprueba el “CONVENIO DE COALICIÓN PRD-PT, PLATAFORMA Y PROGRAMA DE GOBIERNO DE COALICION PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO” de la coalición denominada “LLEGÓ LA HORA” para la elección local ordinaria del año dos mil dieciséis.***

***SEGUNDO.- Se aprueba el CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y POR OTRA EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA PARTICIPAR BAJO LA DENOMINACIÓN “LLEGÓ LA HORA” EN EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO 2015-2016. PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos de la coalición denominada “LLEGÓ LA HORA”, el cual fue convenido por el PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, así como la plataforma electoral común de dicha coalición.***

**TERCERO.** Se delega la facultad al **C. AGUSTÍN FRANCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y de mas documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvante las observaciones que se realicen al presente resolutivo.

**CUARTO.** Se delega la facultad a la **C. MARY TELMA GUAJARDO VILLAREAL** en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propongan las modificaciones el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y de mas documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvante las observaciones que se realicen al presente resolutivo”.

#### **POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO:**

El artículo 39 Bis. de los Estatutos del Partido del Trabajo establecen como atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes, como máximo Órgano Electoral para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal , así como aprobar la Plataforma Electoral y todos los demás aspectos concernientes de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Copia certificada de la Convocatoria emitida por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a celebrarse el día 08 de enero de 2016, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.
2. Copia certificada de la Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el día 08 de enero de 2016.
3. Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 08 de enero de 2016, en la cual se aprobó, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

***“PRIMERO. LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL EMITIRÁ LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA AQUÉLLOS ESTADOS QUE ESTÉN EN NECESIDAD DE SOMETER AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2016 CORRESPONDIENTE.***

*(,,,)*

***CUARTO. LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO INTEGRARÁ LAS PROPOESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, PARA LOS ESTADOS CON PROCESO COMICIAL LOCAL EN 2016, LAS PRESENTARÁ A LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, PARA SU CONSIDERACIÓN, CUANDO EL PLENO LO ESTABLEZCA”.***

4. Copia certificada de la Convocatoria emitida por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a celebrarse el día 14 de enero de 2016, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.
5. Copia certificada de la Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en la Convención Electoral Nacional, celebrada el día 14 de enero de 2016.
6. Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en la Convención Electoral Nacional, celebrada el día 14 de enero de 2016, en la cual se aprobó, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

**a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO CONTIENDA EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016**

(...)

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA CONTENDER EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

(...)

**SEXTO.** EL PARTIDO DEL TRABAJO PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS, MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SÉPTIMO.** SERÁN POSTULADOS COMO CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AQUELLOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL

MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO  
2015-2016.

**b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.**

(...)

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SEGUNDO.** SE AUTORIZA A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**TERCERO.** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, RECAERÁ EN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, MISMOS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016.

**CUARTO.** SE FACULTA A LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL

*TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.*

**QUINTO.** *LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN FLEXIBLE POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, LA EJERCERÁN LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.*

**c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.**

**ÚNICO.** *SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.*

**d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE EN EL ESTADO DE HIDALGO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016.**

**ÚNICO.** *SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2015-2016.*

**f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR**

**EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.**

**PRIMERO.** SE APRUEBA POSTULAR A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS CARGOS A GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE SE HA APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SEGUNDO.** SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA YA NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CC. ARTURO APARICIO BARRIOS, JOSÉ BENAVIDES CASTAÑEDA Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ, REGISTREN Y EN SU CASO, SUSTITUYAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN COALICIÓN FLEXIBLE CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO RESPECTIVO; ADEMÁS FIRMEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.**

**ÚNICO.** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMO COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL

*PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SE LE FACULTA PARA QUE COADYUVE, SUPERVISE, ORIENTE E IMPLEMENTE LAS DIRECTRICES Y MANDATOS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL YD E LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y COMICIOS RESPECTIVOS, MANCOMUNARÁ SU FIRMA CON UN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE EJERCER DE MANERA COLEGIADA LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES Y NACIONALES QUE SE DESIGNEN PARA EL PROPÓSITO DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES, REVOCANDO CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA HECHO CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO LOS SUBSECUENTES QUE NO SE MANIFIESTEN EN LOS PRESENTES TÉRMINOS.*

7. Original del Oficio PT-CEN-CNN-01/2016, de fecha 14 de enero de 2016, mediante el cual los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo informan a la Lic. Guillermina Vázquez Benítez Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo del nombramiento del C. JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA como COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

8. Original del Oficio PT-CEN-CNN-07/2016, de fecha 26 de enero de 2016, mediante el cual los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo informan a la Lic. Guillermina Vázquez Benítez Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que en sesión ordinaria el pasado 14 de enero de 2016 por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y Constituida en Convención Electoral Nacional se aprobó el Convenio de Coalición Flexible con el Partido de la Revolución Democrática para la elección ordinaria de Gobernador y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

9. Original del Oficio PT-HGO-AJ-032/2016, de fecha 26 de enero de 2016, signado por el C. José Alberto Benavides Castañeda en su calidad de Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“Que por medio del presente escrito y con fundamento 1, 8, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y 23 de la Carta Democrática Interamericana; 3 Ley General de Partidos Políticos y; 26 fracción IX, 37 y 38 Código Electoral*

*del Estado de Hidalgo, y con las facultades que me fueron otorgadas en el Acta de la sesión ordinaria previamente citada, vengo a manifestar la voluntad libre que tiene el Partido del Trabajo, de **VALIDAR** el CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y POR OTRA EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA PARTICIPAR BAJO LA DENOMINACIÓN “LLEGÓ LA HORA” EN EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO 2015-2016, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, así como los demás documentos anexados en el mismo, el cual fue recepcionado por este Organismo Estatal el día 18 de enero de 2016.”*

En tales condiciones, es de concluirse que los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, acreditaron contar con autorización para efectuar el convenio de coalición materia de estudio puesto que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva; la Plataforma Electoral en común; así como el postular y registrar, como coalición, a candidato o candidata al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado para los próximos comicios locales a celebrarse en la entidad el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis; todo ello, en estricto apego a su orden interno.

Motivo por el cual los Partidos Políticos solicitantes cumplen con lo establecido en el punto 3 inciso c) al acreditar los requisitos establecidos en el diverso punto 4 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

En este contexto, y continuando el análisis de la solicitud de registro de coalición materia del presente acuerdo, el punto 5 de los citados lineamientos establece que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

**a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.**

Así tenemos que, la coalición “**LLEGÓ LA HORA**” se integra con los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, tal y como se advierte de la cláusula **PRIMERA** del convenio de coalición que exhibe.

**b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos candidatos.**

Tal requisito queda satisfecho en la cláusula **SEGUNDA** del convenio de coalición en estudio, en donde de manera expresa señalan las causas que motivan la conformación de la Coalición “**LLEGO LA HORA**”; manifestando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88 y con el párrafo 1 del artículo 91 párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, convienen las partes de que el convenio de coalición sujeto a estudio, se celebra para contender en la elección de Gobernador del Estado de Hidalgo, con la finalidad de tener mayores posibilidades de triunfo electoral en el proceso electoral del presente año.

**c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.**

Se advierte en la cláusula **TERCERA**, el cumplimiento respectivo, al mencionar que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que en el proceso de selección de candidatos se estará a lo siguiente:

I. Del candidato de Gobernador:

Para la selección del candidato a Gobernador, convienen las partes que la selección del candidato provendrá de las filas del Partido de la Revolución Democrática, el cual seleccionará el candidato a través del método de Consejo Estatal Electivo de conformidad con el artículo 275 inciso b) de los estatutos de su partido.

**d) El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.**

Es en la cláusula **CUARTA** donde manifiestan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 y del párrafo 1 inciso d) del artículo 91, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, convienen las partes en sostener, difundir y respetar sin reserva alguna durante la campaña electoral de Gobernador una única plataforma electoral y programa de gobierno, la cual fue aprobada por los órganos competentes de cada uno de los Partidos

Políticos coaligados y se funda en los documentos básicos de los mismos, motivo por el cual esta obligación también se cumple.

**e) El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**

Para el cumplimiento de tales requisitos, advertimos en las cláusula **QUINTA** del convenio de coalición, el cumplimiento de tal obligación, al indicarse de manera textual que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del párrafo 1 inciso d), artículo 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen y manifiestan que los candidatos postulados por la Coalición, tendrán el origen partidario siguiente:

I.- Elección de Gobernador:

El candidato a Gobernador será designado de entre los precandidatos y como resultado del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática.

**f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.**

Asimismo, tal y como lo señala el respectivo convenio de coalición en su cláusula **SÉPTIMA** quienes ostentarán la representación legal de la coalición a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten pertinentes serán los representantes del **Partido de la Revolución Democrática**, acreditados ante los órganos electorales correspondientes.

**g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.**

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la cláusula **DÉCIMA** el cumplimiento de tal obligación.

**h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos que al**

efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Encontramos en las cláusulas **DÉCIMA** y **DÉCIMA TERCERA** del Convenio de Coalición el cumplimiento de tales obligaciones al convenir las partes lo siguiente:

*“Conviene las partes aportar con recursos provenientes de prerrogativas otorgadas como financiamiento público, para el desarrollo de la campaña a Gobernador, conforme a los porcentajes que se plasman en la siguiente tabla:*

<i>Porcentaje del tope de gastos de campaña aportado por el PT proveniente de financiamiento público</i>	<i>Porcentaje del tope de gastos de campaña aportado por el PRD proveniente de financiamiento público</i>
50%	100%

*Asimismo, las partes conviene que cada uno de los Partidos Coaligados ejercerán por separado las prerrogativas para cada una de las campañas electorales realizando la comunicación correspondiente al órgano de gobierno de la Coalición.*

*Del mismo modo, conviene las partes que cada partido reportará el gasto ejercido para cada una de las campañas al órgano de fiscalización por separado, con base en la normatividad de fiscalización vigente y de acuerdo a las reglas pactadas en el presente Convenio”.*

**i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo los parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

No aplica al caso concreto.

j) **Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.**

No aplica al caso concreto.

k) **La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.**

Tal y como lo señala el respectivo convenio de coalición en su cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** se estableció que atento a lo dispuesto por el artículo 171 con relación a los artículos 175, 177 y demás relativos aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, convienen las partes que del total de los tiempos en radio y televisión que a cada Partido Político coaligado les correspondan en calidad de prerrogativa, destinarán, cada uno de ellos, los tiempos conforme a la siguiente tabla:

<b>TIPO DE ELECCIÓN</b>	<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>Porcentaje a destinar en tiempos de radio y televisión</b>
Elección de Gobernador	PT	60%
	PRD	55%

**En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente conceder el registro a la coalición “LLEGÓ LA HORA” para contender en la elección Gobernador o Gobernadora en el Estado de Hidalgo a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales se aprueba el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se concede a los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, el registro de la Coalición denominada “**LLEGÓ LA HORA**”, para contender en la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de Hidalgo, a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.

**Segundo.** Dése aviso del registro concedido a los Consejos Distritales correspondientes.

**Tercero.** Hágase del conocimiento público en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el registro otorgado a la coalición “**LLEGÓ LA HORA**”.

**Cuarto.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 28 de enero de 2016

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. URIEL LUGO HUERTA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**